

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCION CON RADICADO 131-0633 DEL 12 DE JUNIO DE 2018 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus facultades legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante la Resolución 131-0633 del 12 de junio de 2018 Cornare **AUTORIZA el APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS EN ESPACIO PRIVADO** a la señora **MARIA DOLORES CLARA INES MONTOYA TOBON** con Cedula de ciudadanía Nro. 21.363.648, en calidad de propietaria, en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula inmobiliaria Nro. 017-20428, Lote 18G, Parcelación LA CANDELARIA, ubicado en la vereda los Salados del Municipio de El Retiro, de la siguiente manera:

TABLA 1: Especies solicitadas para aprovechamiento de Arboles Aislados.

Familia	Nombre Científico	Nombre común	Cantidad	Volumen comercial (m ³)	Tipo de aprovechamiento
Myrtaceae	Eucaliptus saligna	Eucalipto	1	0.81	TALA
Cupresaceae	Cupresus lusitanica	Ciprés	11	21.77	TALA
TOTAL			12	22.58	

La autorización tendrá un tiempo una vigencia de **01 mes** a partir de la notificación del acto administrativo.

Para la compensación la señora **MARIA DOLORES CLARA INES MONTOYA TOBON** con Cedula de ciudadanía Nro. 21.363.648, deberá realizar acciones de compensación ambiental motivada por el aprovechamiento forestal.

1. La compensación por el aprovechamiento de los árboles, se deberá realizar la siembra de especies nativas en una relación de 1:3 para especies exóticas y de 1:4 para especies nativas, es decir por cada árbol de especie exótica aprovechada deberá plantar 3 árboles nativos y por cada árbol de especie nativa aprovechado deberá plantar 4 árboles nativos, para un total de (treinta y seis) **36 árboles**, en este caso la interesada deberán plantar especies nativas de importancia ecológica y garantizar su sobrevivencia mediante la realización de mantenimiento durante un mínimo de 5 años. Las especies recomendadas para la siembra son: *Drago, Arrayán, Encenillo, sietecuero, Aliso, pino romeron, cedro de montaña, Amarraboyo, Nigüito, entre otros, la altura de la planta debe ser de 50 cm o superior. Para esta actividad de compensación no se aceptan especies para setos, frutales, ornamentales o especies introducidas (Pátula, Eucaliptos Ciprés etc)* como tampoco árboles establecidos con fines paisajísticos, deberá conformar un área boscosa continua.

Una vez finalizada la siembra del material vegetal deberá informar a CORNARE. La Corporación verificará el cumplimiento de esta actividad y realizará el control y seguimiento de las acciones de mantenimiento de los arboles sembrados, teniendo en cuenta que la siembra de los árboles a futuro no perjudique las construcciones aledañas, espacios públicos, redes eléctricas, de gas o acueductos o vías.

La compensación tendrá una vigencia de dos (2) meses, después de realizado el aprovechamiento.

2. La compensación por el aprovechamiento de los árboles la Corporación propone lo indicado en la Resolución No. 112-6721 del 30 de noviembre de 2017, donde se establece los costos asociados a las actividades de compensación a través de un esquema de pago por servicios ambientales PSA, (...). el valor POR siembra y mantenimiento de plantas a todo costo (COP) es de \$15.595 en este caso el valor por

compensación por los árboles es de (15.595 pesos x 36 árboles) \$561.420 (quinientos sesenta y un mil cuatrocientos veinte pesos).

Los interesados en caso de elegir la opción de compensación a través del esquema de pago por servicios ambientales (PSA), deberá informar a la corporación, en un término de dos (2) meses, con el fin de que la Corporación realice el respectiva verificación y vele por el cumplimiento de la compensación.

- Con oficio radicado con el N°131-9734 del 18 de diciembre de 2018, la Señora **OLGA CECILIA RESTREPO V.**, administradora Parcelación La Candelaria, informa que sobre la siembra de los árboles exigidos para reponer los que autorizaron aprovechar a la señora **CLARA MONTOYA** de la Parcelación La Candelaria, mediante resolución 131-0633-2018.-

Que con el fin de realizar control y seguimiento funcionarios de Cornare, realizaron visita al predio el día 02 de enero de 2019, la cual generó Informe Técnico con radicado 131-0089 del 23 de enero de 2019, en la que se observó y concluyó lo siguiente:

25. OBSERVACIONES:

- "El día 2 de enero de 2.019 se realizó visita de control y seguimiento **al APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS, AUTORIZADO** mediante la Resolución 131-0633 del 12 de junio del 2018, a la señora **MARIA DOLORES CLARA INES MONTOYA TOBON**, con Cedula de ciudadanía Nro. 21.363.648, en calidad de propietaria, en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula inmobiliaria Nro. 017-20428, Lote 18G, Parcelación LA CANDELARIA, ubicado en la vereda los Salados del Municipio de El Retiro. En la visita se encontró los siguiente:

✓ Se evidencio que se realizó el aprovechamiento de los siguientes individuos:

TABLA 2: Especies aprovechadas".

Familia	Nombre Científico	Nombre común	Cantidad	Volumen comercial (m ³)	Tipo de aprovechamiento
Myrtaceae	Eucaliptus saligna	Eucalipto	1	0.81	TALA
Cupresaceae	Cupresus lusitanica	Ciprés	11	21.77	TALA
TOTAL			12	22.58	

Fotos 1: Tocón de árbol aprovechado.



- Con oficio radicado con el N°131-9734 del 18 de diciembre de 2018, la señora **OLGA CECILIA RESTREPO V.**, administradora Parcelación La Candelaria, informa que sobre la siembra de los árboles exigidos como **COMPENSACIÓN** por el **APROVECHAMIENTO DE LOS ÁRBOLES AISLADOS** autorizados por CORNARE a la señora CLARA MONTOYA de la Parcelación La Candelaria, mediante resolución 131-0633-2018. Las plántulas sembrados fueron los siguientes:

Tabla 1: Plántulas sembradas.

NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMUN	CANTIDAD SEMBRADA
Crotón magdalenensis	Drago	6
Erythrina poeppigiana	Cámbulo	6
Cecropia peltata	Yarumo	6
Tibouchina lepidota	Siete cuero	6
Ficus doleatria	Higuerón	6
Myrcia popayanensis	Arrayan	6
TOTAL		36

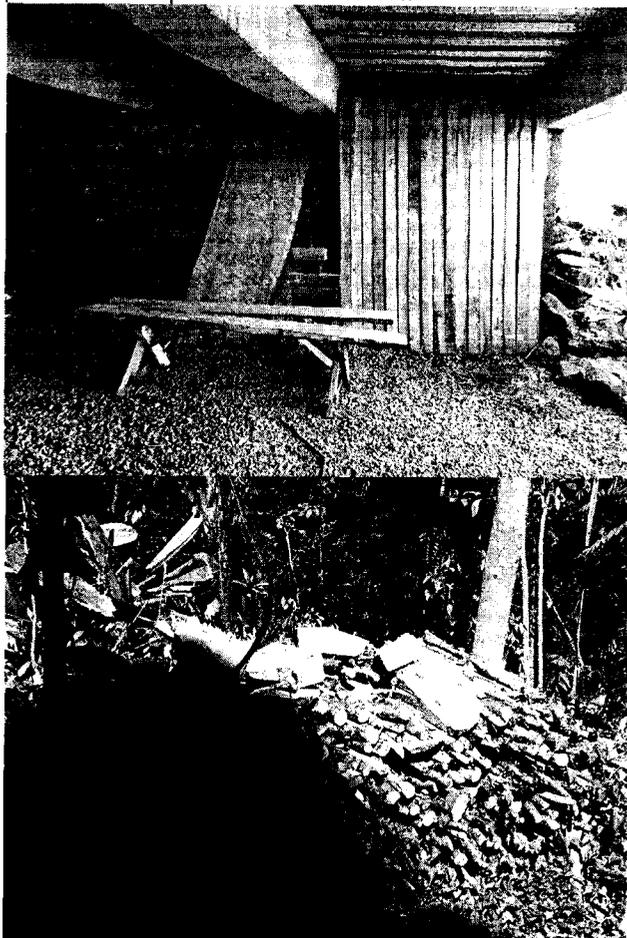
- En la visita se constató la siembra de 36 plántulas nativas, las cuales hacen conexión con una pequeña zona boscosa.

Foto 2, 3 y 4: Plántulas nativas sembradas, las cuales hacen conexión con zona boscosa



- La madera gruesa está siendo utilizada en productos para la finca, los troncos pequeños los utilizan para la chimenea y los residuos fueron rípiados para abonar el jardín y árboles.

Fotos 5 y 6: productos del aprovechamiento forestal.



Otras situaciones encontradas en la visita: NA

26. CONCLUSIONES:

- “Se evidencio que se llevó a cabo el **APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS, AUTORIZADO** mediante la Resolución 131-0633 del 12 de junio del 2018, a la Señora **MARIA DOLORES CLARA INES MONTOYA TOBON**, con Cedula de ciudadanía Nro. 21.363.648, en calidad de propietaria, en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula inmobiliaria Nro. 017-20428, Lote 18G, Parcelación LA CANDELARIA, ubicado en la vereda los Salados del Municipio de El Retiro.
- Que la Señora **MARIA DOLORES CLARA INES MONTOYA TOBON**, con Cedula de ciudadanía Nro. 21.363.648, **REALIZÓ** la **COMPENSACIÓN** por el **APROVECHAMIENTO DE LOS ÁRBOLES AISLADOS** autorizados por CORNARE, mediante la Resolución 131-0633 del 12 de junio del 2018, ya que realizó la siembra de 36 árboles nativos exigidos como **COMPENSACIÓN** por el **APROVECHAMIENTO DE LOS ÁRBOLES AISLADOS** autorizados por CORNARE mediante resolución 131-0633-2018.
- Se encontró un buen manejo de los productos y residuos proveniente del aprovechamiento forestal de los 12 árboles autorizados por Cornare”.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política Colombiana establece que “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993 numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales “(...) la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, (...)” lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 3, numerales 12 y 13 de la Ley 1437 de 2011, establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos así:

“Artículo 3°. Principios. (...)

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos (...) a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas”

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el informe técnico 131-0089 del 23 de enero de enero de 2019, esta Corporación considera procedente declarar cumplidas las obligaciones establecidas en la Resolución con radicado 131-0633 del 12 de junio de 2018.

Que es competente el Director de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ACOGER la información presentada a Cornare, por la Señora **MARIA DOLORES CLARA INES MONTOYA TOBON**, con Cedula de ciudadanía Nro. 21.363.648, mediante radicado No.131-9734 del 18 de diciembre de 2018, en el cual informa, que se dio cumplimiento a lo requerido mediante Resolución con radicado 131-0633 del 12 de junio de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO DECLARAR CUMPLIDAS las **OBLIGACIONES**, impuestas mediante la Resolución 131-0633 del 12 de junio de 2018, donde Cornare **AUTORIZA** el **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS EN ESPACIO PRIVADO** a la Señora **MARIA DOLORES CLARA INES MONTOYA TOBON**, con Cedula de ciudadanía Nro. 21.363.648, toda vez que se realizaron las medidas de compensación y las actividades ambientales del aprovechamiento autorizado.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR a la oficina de gestión documental, el archivo definitivo de la diligencias contenidas dentro del expediente ambiental número 056070630209, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo a la Señora **MARIA DOLORES CLARA INES MONTOYA TOBON**, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.

ARTÍCULO QUINTO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO. INDICAR que contra la presente actuación, no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en el Municipio de Rionegro

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ENRIQUE MARTINEZ MORENO

Exp. 056070630209
Procedimiento. Control y Seguimiento.
Asunto. Aprovechamiento Forestal.
Proyecto. Leandro Garzón.
Técnico: Pedro Vallejo
Fecha: 12/03/2019.